

RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de mayo de 2026 se dictó resolución de aprobación de pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas del contrato SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA EN LAS SEDES ADSCRITAS A LOS SERVICIOS CENTRALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, publicándose en el perfil de contratante del Servicio Andaluz de Empleo en la misma fecha el Anuncio de licitación, finalizando el plazo de presentación de ofertas el próximo día 28 de mayo de 2026.

SEGUNDO.- Durante la fase de licitación del procedimiento se han observado la existencia de errores materiales en el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación que rige el expediente citado, en cuanto a las medidas del artículo “Alas de mesa de trabajo”, en los siguientes apartados:

- Apartado 1 del Anexo I “Objeto del Contrato” del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Anexo V “Modelo de proposición económica” del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Apartado 2 “Descripción de los bienes objeto del presente contrato” del pliego de prescripciones técnicas.

Donde dice:

- Alas de mesa de trabajo (80x80)
- Alas de mesa de trabajo (100x80)

Debe decir:

- Alas de mesa de trabajo (80x60)
- Alas de mesa de trabajo (100x60)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “*Las Administraciones públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		26/05/2026 14:38:08	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw4QmMaj08Xr33HrS3cAD0aJf4U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO.- Artículo 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece que «*los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético*»

En consecuencia, visto lo anterior y en uso de las facultades que me confiere la Resolución de 04 de marzo de 2026 de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia (BOJA de 11 de marzo de 2026).

RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar los errores señalado en el Antecedente Segundo de esta Resolución que han sido detectados en los Anexos I y V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y apartado 2 del PPT.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, ampliar el plazo de presentación de ofertas hasta el día 2 de junio de 2026.

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica.
LA PRESIDENTA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
P.D. LA DIRECTORA GERENTE
(Resolución de 04 de marzo de 2026, publicada en BOJA de 11 de marzo de 2026)

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		26/05/2026 14:38:08	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw4QmMaj08Xr33HrS3cAD0aJf4U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	